

ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN DE ESTUDIANTES DE MATEMÁTICA E INGENIERÍA MATEMÁTICA DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

CONSIDERANDO:

Que, los estudiantes miembros de la Asociación de Estudiantes de Matemática e Ingeniería Matemática de la Escuela Politécnica Nacional conscientes en el desarrollo del país, proclamamos firmemente la determinación de trabajar en conjunto para nuestros intereses y en razón de que la Constitución de la República en su artículo 66 numeral 13 garantiza el derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria;

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador, considera que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país en relación a los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el Art. 39 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación; comprometidos a impulsar al crecimiento y desarrollo integro de los estudiantes de las carreras de: Matemática e Ingeniería Matemática de la Escuela Politécnica Nacional. Así como buscar la creación de las bases de una cultura Nacional Científica - Tecnológica que corresponda a la realidad y necesidades de nuestro país ayudando a un desarrollo económico, social, soberano e independiente;

Que, el Art. 11 de la Constitución de la República del Ecuador, en su numeral 2, menciona que, nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción personal o colectiva, temporal o permanente que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular al reconocimiento goce o ejercicio de los derechos;

Que, amparados bajo el artículo 96 de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 30, 36 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, artículo 5 literales e) y f); y el Decreto Presidencial número 193 de 23 de octubre del 2017 firmado por el Presidente Constitucional Lenin Moreno Garcés; hemos decidido con responsabilidad constituirnos en una organización que haga del estudiante politécnico un inalcanzable luchador por los destinos de la humanidad y que convertido en profesional esté dispuesto con su experiencia y conocimientos a comprometerse en la solución de los problemas contemporáneos que el país atraviese, buscando un futuro mejor para la Patria;

Que, el Art. 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior, en su literal f), menciona que son derechos de las y los estudiantes: Ejercer la libertad de asociarse, expresarse y completar su formación bajo la más amplia libertad de cátedra e investigativa;

Que, el Art. 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior, en su literal b), menciona que la educación superior tendrá como fin: fortalecer en los y las estudiantes un espíritu reflexivo orientado al logro de la autonomía personal en un marco de libertad de pensamiento y pluralismo ideológico;

Que, el Art. 83 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que los estudiantes regulares de las instituciones del sistema de educación superior son aquellos quienes previo al cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley se encuentren legalmente matriculados;

Que, organizados en legal y debida forma hemos resuelto conformar la Asociación de Estudiantes de Matemática e Ingeniería Matemática de la Escuela Politécnica Nacional de acuerdo al siguiente estatuto:

ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN DE ESTUDIANTES DE MATEMÁTICA E INGENIERÍA MATEMÁTICA DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

TÍTULO I DE LA DENOMINACIÓN, AMBITO DE ACCIÓN Y DOMICILIO

Artículo 1.- Denominación.- La presente organización de estudiantes se denominará Asociación de Estudiantes de Matemática e Ingeniería Matemática de la Escuela Politécnica Nacional, siendo sus siglas (ASOiMAT). Sus colores distintivos serán: dorado, negro, blanco y azul marino.

Artículo 2.- Ámbito de acción.- La Asociación de Estudiantes de Matemática e Ingeniería Matemática de la Escuela Politécnica Nacional tendrá como ámbito de acción el correcto desarrollo académico, social, cultural, deportivo y de otros ámbitos estudiantiles afines a las carreras de: Matemática e Ingeniería Matemática; siendo por sí un espacio democrático, ajeno a cuestiones religiosas o cuestiones de carácter político partidario. Además, siendo una Asociación sin fines de lucro regido por la Ley, el presente estatuto y la reglamentación interna de esta Asociación.

Artículo 3.- Domicilio.- La Asociación de Estudiantes de Matemática e Ingeniería Matemática de la Escuela Politécnica Nacional tendrá su domicilio en Ecuador, provincia de Pichincha. en la ciudad de Quito, parroquia la Floresta, estableciéndose como su sede principal dentro de los predios de la Escuela Politécnica Nacional, en el campus “José Rubén Orellana Ricaurte” en la calle Ladrón de Guevara E11-253.

El correo electrónico de la Asociación es asociacion.matematicas@epn.edu.ec y el número de teléfono es 0982234696.

Artículo 4.- Alcance territorial.- La Asociación de Estudiantes de Matemática e Ingeniería Matemática de la Escuela Politécnica Nacional tiene como alcance territorial todo el territorio ecuatoriano, y a nivel extraterritorial cuando sus fines así lo permitan.

Artículo 5.- Tipo de organización.- La Asociación de Estudiantes de Matemática e Ingeniería Matemática de la Escuela Politécnica Nacional es una corporación de naturaleza asociativa, estable y organizada que tiene como finalidad la promoción y búsqueda del bien común de sus miembros. Dentro de su clasificación la Asociación de Estudiantes de Matemática e Ingeniería Matemática de la Escuela Politécnica Nacional es una corporación de primer grado.

TÍTULO II FINES Y OBJETIVOS

Artículo 6.- Fines.- Son fines de la Asociación de Estudiantes de Matemática e Ingeniería Matemática de la Escuela Politécnica Nacional:

- a) Satisfacer las necesidades sociales, culturales y académicas de sus miembros;
- b) Contribuir al permanente desarrollo de la Escuela Politécnica Nacional, asumiendo la responsabilidad científica, técnica, cultural, deportiva y social frente a las diversas problemáticas del país;
- c) Fomentar la participación académica e investigativa de sus miembros en los diferentes ámbitos estudiantiles;
- d) Fomentar como estudiantes miembros el desarrollo de voluntariado de acción social;
- y,
- e) Fomentar como miembros el desarrollo de vinculación con la sociedad.

Artículo 7.- Objetivos.- Son objetivos de la Asociación de Estudiantes de Matemática e Ingeniería Matemática de la Escuela Politécnica Nacional :

- a) Representar a los miembros de la Asociación, frente a la Escuela Politécnica Nacional y otros organismos afines;
- b) Analizar y resolver los problemas que afecten a los estudiantes miembros de la Asociación y mediar los potenciales conflictos con los profesores en el marco del ejercicio docente de los mismos o con otros miembros de la Escuela Politécnica Nacional;
- c) Establecer vínculos entre todos los miembros de la Asociación para conocer sus aspiraciones, fomentar su organización y unidad, y profundizar la acción por el respeto de los derechos estudiantiles;

- d) Realizar actividades que permitan a sus miembros tener una formación profesional integral de calidad que desarrolle el potencial del estudiante dentro de una mentalidad social acorde a las necesidades del país; y,
- e) Proponer a los distintos entes del sistema de educación superior normas adecuadas para lograr condiciones que permitan acceder a una formación profesional e integral que desarrolle el potencial de los estudiantes miembros dentro de una mentalidad social acorde a las necesidades del país.

Artículo 8.- Para la consecución de sus fines y objetivos, la Asociación de Estudiantes de Matemática e Ingeniería Matemática de la Escuela Politécnica Nacional desarrollará las siguientes actividades:

- a) Representar a los estudiantes, miembros de la Asociación, frente a las autoridades de la Escuela Politécnica Nacional y de otros organismos afines;
- b) Adherirse como Asociación filial a la Federación de Estudiantes de la Escuela Politécnica Nacional, representar a los miembros de la Asociación ante sus organismos directivos y regirse al estatuto, los reglamentos de la Federación de Estudiantes de la Escuela Politécnica Nacional y las resoluciones emitidas por el Comité Ejecutivo de la Federación de Estudiantes de la Escuela Politécnica Nacional;
- c) Reuniones periódicas con los estudiantes politécnicos miembros de la Asociación;
- d) Buscar el apoyo constante de la Escuela Politécnica Nacional y de otras organizaciones para llevar adelante sus programas;
- e) Establecer y mantener relaciones con otras Asociaciones, especialmente con sus organismos estudiantiles;
- f) Publicar libros, folletos; realizar conferencias, seminarios, cursos y concursos de carácter técnico, científico, social y económico que contribuyan a una formación integral de los estudiantes politécnicos miembros de la Asociación;
- g) Apoyar la creación y desarrollo de grupos académicos, culturales, deportivos, sociales y ayudarlos con su autogestión;
- h) Ejecutar proyectos, actividades o programas de voluntariado de acción social y desarrollo, para mantener estrecha relación con todos los sectores de la sociedad, preferentemente con los menos favorecidos del país, para lograr un acoplamiento entre los integrantes miembros de la Asociación y el sector productivo y sostenible del país;
- i) Ejecutar proyectos de vinculación con la sociedad para lograr un acoplamiento entre los integrantes de la Asociación de Estudiantes de Matemática e Ingeniería Matemática de la Escuela Politécnica Nacional y el sector productivo y sostenible del país; y,
- j) Velar por la correcta disposición de la infraestructura y espacios necesarios para que los estudiantes miembros dispongan de un sitio de esparcimiento y de interrelación adecuado entre ellos.

TÍTULO III

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Artículo 9.- La Asociación de Estudiantes de Matemática e Ingeniería Matemática de la Escuela Politécnica Nacional tiene su estructura organizacional según los siguientes organismos directivos en su orden:

- a) La Asamblea General; y,
- b) El Consejo Directivo.

Capítulo Primero

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 10.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la organización. La cual discute, analiza y decide sobre los asuntos más trascendentales que son parte de esta Asociación.

Artículo 11.- Son parte de la Asamblea General todos los estudiantes miembros de la Asociación de Estudiantes de Matemática e Ingeniería Matemática de la Escuela Politécnica Nacional.

Artículo 12.- La forma de reunión de la Asamblea General será a través de una convocatoria que deberá ser publicada en las carteleras principales de la Asociación y en los medios de comunicación electrónicos oficiales de la Asociación.

Artículo 13.- La Asamblea General será convocada al menos 8 días término antes de la fecha fijada para su sesión.

Artículo 14.- Atribuciones y deberes de la Asamblea General de la Asociación de Estudiantes de Matemática e Ingeniería Matemática de la Escuela Politécnica Nacional:

- a) Posesionar al Consejo Directivo de la Asociación;
- b) Elegir al Consejo Directivo de la Asociación, en los casos previstos en el presente estatuto y en el Reglamento de Elecciones de la Asociación de Estudiantes de Matemática e Ingeniería Matemática de la Escuela Politécnica Nacional.
- c) Conocer y resolver todas las peticiones de sus miembros;
- d) Aprobar todo tipo de proformas presupuestarias, los proyectos de reforma y el proyecto del plan semestral de ejecución presupuestaria y sus reajustes;
- e) Establecer normas, lineamientos generales y tareas que desarrollará la Asociación de Estudiantes de Matemática e Ingeniería Matemática de la Escuela Politécnica Nacional y sus respectivos organismos directivos de tal forma que permita su organización, fortalecimiento y unidad;
- f) Aprobar las proformas presupuestarias o resoluciones directivas que superen el periodo de funcionamiento del Consejo Directivo;

- g) Informar, evaluar y tomar medidas pertinentes a los resultados organizacionales obtenidos;
- h) Dictar, reformar, aprobar, derogar e interpretar con carácter obligatorio todo tipo de reglamento que crea o extinga derechos y obligaciones;
- i) Analizar las actuaciones de sus miembros y tomar medidas necesarias de acuerdo a su reglamentación;
- j) Conocer acerca de los acontecimientos suscitados dentro de la Escuela Politécnica Nacional y otras instituciones adscritas a la Escuela Politécnica Nacional;
- k) Conceder condecoraciones a miembros destacados de la asociación y a personas naturales que hayan beneficiado a la misma.
- l) Exigir la renuncia de un miembro del Consejo Directivo cuando haya incumplido alguna disposición;
- m) Exigir la expulsión de un miembro por proceso interno calificado por el Consejo Directivo;
- n) Adoptar posiciones y sugerir las acciones que fueran necesarias para el cabal cumplimiento de los fines y objetivos de esta Asociación;
- o) Tratar cualquier tema trascendental para la organización;
- p) Resolver sobre las apelaciones que existieran a las sanciones impuestas por el Consejo Directivo, acorde a lo establecido en este estatuto y los reglamentos pertinentes;
- q) Conocer y resolver sobre la rendición de cuentas del Consejo Directivo y sus miembros; y,
- r) Ejercer todas las demás atribuciones y cumplir con las obligaciones que les señale la ley, el presente estatuto, y los demás reglamentos y resoluciones vigentes.

Capítulo Segundo

DEL CONSEJO DIRECTIVO. -

Artículo 15.- El Consejo Directivo estará constituido por:

- a) Presidencia de la Asociación, quien lo preside;
- b) Vicepresidencia General;
- c) Vicepresidencia Académica;
- d) Vicepresidencia de Extensión;
- e) Vicepresidencia de Bienestar Estudiantil;
- f) Vicepresidencia Financiera;
- g) Vicepresidencia de Cultura; y,
- h) Vicepresidencia de Deportes.

Artículo 16.- El Consejo Directivo será convocado por el Presidente, sesionará ordinariamente una vez por mes; y extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente o un tercio de sus miembros. En caso de ausencia del Presidente el Consejo Directivo se podrá auto convocar para sesionar de manera ordinaria a petición de al menos un tercio sus miembros.

Artículo 17.- Son deberes y atribuciones del Consejo Directivo:

- a) Formular el plan operativo anual;
- b) Elaborar la proforma presupuestaria semestral;
- c) Evaluar los avances de actividades de los miembros del Consejo Directivo;
- d) Analizar las propuestas, recomendaciones, y sugerencias presentadas en la Asamblea General o de manera personal al Consejo Directivo;
- e) Acatar las resoluciones tomadas en la Asamblea General y velar por su cumplimiento;
- f) Conformar comisiones, direcciones o vocalías, temporales o especiales;
- g) Autorizar, aprobar y legalizar gastos y rubros contemplados en el presupuesto general de la Asociación de acuerdo a su plan anual de ejecución presupuestaria y la normativa vigentes;
- h) Establecer el carácter de los asuntos a tratarse en Asamblea General y Consejo Directivo y el carácter de la convocatoria a la Asamblea General;
- i) Resolver con las acciones pertinentes en caso de ausencia permanente de uno de sus miembros;
- j) Aprobar la inclusión de nuevos miembros;
- k) Conocer, resolver las excusas, renunciaciones y licencias que pudieran pedir los miembros del Consejo Directivo;
- l) Mantener un contacto permanente con las autoridades de la Escuela Politécnica Nacional, y desarrollar las acciones más convenientes para garantizar el mejoramiento de las condiciones de estudio, el nivel académico, las investigaciones, el cogobierno, y en general cualquier reivindicación estudiantil;
- m) Conocer y resolver los problemas que sean sometidos a consideración por cualquier miembro de la Asociación;
- n) Expedir reglamentos necesarios para la buena marcha de la Asociación;
- o) Sancionar a los miembros de la Asociación acorde a lo establecido en este estatuto y los reglamentos pertinentes;
- p) Conocer e iniciar el proceso interno en caso de existir alguna controversia entre los miembros de la Asociación de acuerdo a la reglamentación interna;
- q) Realizar la rendición de cuentas y presentar a la Asamblea General;
- r) Ejercer todas las demás atribuciones y cumplir con las obligaciones que les señale la ley, el presente estatuto, y los demás reglamentos y resoluciones vigentes.

TÍTULO IV DE LOS MIEMBROS

Artículo 18.- Son miembros de la Asociación de Estudiantes de Matemática e Ingeniería Matemática de la Escuela Politécnica Nacional:

- a) Los estudiantes de pregrado de las carreras de: Matemática, Ingeniería Matemática y sus carreras afines de la Escuela Politécnica Nacional que hagan constar su voluntad expresa por escrito de pertenecer a la misma; y,
- b) Los estudiantes de posgrado del programa de Matemáticas de la Escuela Politécnica Nacional que hagan constar su voluntad expresa por escrito de pertenecer a la misma.

Artículo 19.- Los miembros de la asociación actuarán a nombre propio ante el Consejo Directivo y en la Asamblea General. Todos los miembros de la asociación gozarán de los mismos derechos y las mismas obligaciones estipulados en el presente estatuto.

Existirán dos tipos de miembros:

- a) Miembros aportantes; y,
- b) Miembros no aportantes.

Los miembros aportantes son aquellos que contribuyan voluntariamente un valor monetario fijado al patrimonio de la asociación semestralmente.

Los miembros no aportantes son aquellos que no realicen la contribución.

El Consejo Directivo deberá definir semestralmente los beneficios, como descuentos en cursos, agasajos, etc. para los miembros aportantes de la asociación.

Artículo 20.- Son atribuciones, derechos y deberes de los miembros:

- a) Elegir y ser elegido directivo de la Asociación, de conformidad con este estatuto;
- b) Demostrar compromiso en todos sus actos hacia la Asociación de Estudiantes de Matemática e Ingeniería Matemática de la Escuela Politécnica Nacional, así como a la Escuela Politécnica Nacional en sus labores de formación, investigación y generación de una cultura nacional científico tecnológica que les corresponde frente a la sociedad;
- c) Exigir a los miembros de los organismos directivos el cumplimiento de sus obligaciones y demandar sanciones en caso de que no las cumplan;
- d) Demandar del Consejo Directivo y de la Asamblea General el respaldo de la Asociación en aquellos problemas que fueren pertinentes;
- e) Presentar e impulsar proyectos que a su juicio coadyuven al mejor cumplimiento de las finalidades de la Asociación;
- f) Integrar los organismos directivos cuando fueren elegidos para ello; e,
- g) Integrar los grupos de trabajo que se establezcan.

Artículo 21.- Son obligaciones de los miembros:

- a) Conocer el estatuto, reglamentos internos y someterse a ellos;

- b) Concurrir a asambleas, actos públicos y actividades en general que realice la Asociación;
- c) Cumplir con los deberes, derechos y atribuciones de este estatuto;
- d) Velar por el crecimiento de esta Asociación;
- e) Conocer y resolver los problemas de la Asociación; y,
- f) Designar a sus directivos conforme lo establece este estatuto.

TÍTULO V

DE LA FORMA DE ELECCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 22.- Forma de elección del Consejo Directivo.- El Consejo Directivo saliente debe convocar a la conformación de la Junta Electoral hasta 30 días antes del fin de su período.

La Junta Electoral convocará a proceso de elecciones al menos 15 días antes del día establecido para la votación.

En caso de que no se inscriba o no califique ninguna lista en la primera convocatoria, se realizará una nueva convocatoria.

En caso de no existir listas calificadas en las dos convocatorias, el Consejo Directivo previa solicitud de la Junta Electoral convocará a Asamblea General para elegir al nuevo Consejo Directivo.

Artículo 23.- Cada lista debe presentar ante la Junta Electoral un candidato, miembro de la Asociación, para cada dignidad con los siguientes documentos:

- a) Carta de aceptación de la candidatura por parte de cada candidato;
- b) Documentos oficiales que evidencien el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada dignidad; y,
- c) Apoyo a la lista mediante firmas de al menos un diez por ciento (10%) de miembros de esta Asociación.

Artículo 24.- El proceso de elección será controlado por la Junta Electoral conformada por:

- a) El Presidente del Consejo Directivo saliente, o su delegado, quien la preside; y
- b) Dos miembros de la asociación delegados por la Asamblea General.

La Junta Electoral instalará tantas mesas electorales como sean necesarias y sus miembros serán designados por la misma.

Artículo 25.- La Junta Electoral realizará los escrutinios una vez concluido el proceso electoral y declarará electos a la lista que haya obtenido el mayor número de votos; excepto en el caso de que los votos nulos y blancos superen el 50% de votos depositados en cuyo caso se llamará directamente a Asamblea General para realizar la elección. Para que una elección se declare válida debe tener una participación de al menos el cincuenta por ciento (50%) de los empadronados.

Lo que no esté mencionado en el presente Estatuto se regirá por el Reglamento de Elecciones de la Asociación de Estudiantes de Matemática e Ingeniería Matemática de la Escuela Politécnica Nacional.

Artículo 26.- Duración.- Los miembros del Consejo Directivo durarán en sus funciones un año a partir del día de la posesión, y podrán prorrogarse extraordinariamente por un periodo no mayor a tres meses, únicamente por dos ocasiones, previa aprobación de la Asamblea General.

El Consejo Directivo deberá informar el particular al Comité Ejecutivo de la Federación de Estudiantes de la Escuela Politécnica Nacional y a los demás organismos pertinentes.

Capítulo Primero

DEL PRESIDENTE

Artículo 27.- El Presidente es la máxima autoridad ejecutiva de la asociación y su representante legal.

Para optar por la candidatura a la presidencia se deberá ser miembro de la Asociación, estar matriculado en la Escuela Politécnica Nacional al momento de la elección, haber aprobado al menos el cincuenta por ciento (50%) de la malla curricular (excluyendo el proyecto de titulación o su equivalente), tener al menos 28/40 de promedio ponderado y no haber sido sancionado tanto por la Escuela Politécnica Nacional como por la Federación de Estudiantes de la Escuela Politécnica Nacional.

Un mismo estudiante podrá optar por la reelección a esta dignidad por una sola vez.

Para certificar no haber sido sancionado es necesario documentos oficiales, que avalen esta condición, expedidos tanto por la Escuela Politécnica Nacional como por la Federación de Estudiantes de la Escuela Politécnica Nacional.

Artículo 28.- Las atribuciones y deberes del Presidente serán:

- a) Asumir y cumplir con celeridad las responsabilidades individuales y compartidas que le sean asignadas por el Consejo Directivo;

- b) Convocar y presidir la Asamblea General y el Consejo Directivo de la Asociación de Estudiantes de Matemática e Ingeniería Matemática de la Escuela Politécnica Nacional;
- c) Determinar lineamientos y directrices para el ejercicio de sus funciones a los vicepresidentes;
- d) Ser personero oficial de la Asociación, su Representante Legal, y delegado de la misma ante otros organismos;
- e) Ser responsable administrativo de la Asociación;
- f) Participar en el Comité Ejecutivo de la Federación de Estudiantes de la Escuela Politécnica Nacional, en los términos que le permita el respectivo estatuto;
- g) Delegar su participación en el Comité Ejecutivo de la Federación de Estudiantes de la Escuela Politécnica Nacional, a los miembros del Consejo Directivo en casos extraordinarios;
- h) Informar los gastos y contratos de la Asociación al Consejo Directivo;
- i) Suscribir las actas, acuerdos y resoluciones;
- j) Presentar un informe anual acerca de sus funciones y las actividades desarrolladas por el Consejo Directivo de la Asociación a la Asamblea General de la Asociación;
- k) Publicar un informe semestral acerca de sus funciones y las actividades desarrolladas por el Consejo Directivo de la Asociación;
- l) Aceptar si es el caso, las herencias, legados, y donaciones que se hicieren a la Asociación;
- m) Ser responsable, en conjunto con el Vicepresidente Financiero, personal y pecuniariamente de todos los fondos y bienes de la Asociación o que estuvieren a su cargo; y,
- n) Ejercer todas las demás atribuciones y cumplir con las obligaciones que les señale la ley, el presente estatuto, y los demás reglamentos y resoluciones vigentes.

Artículo 29.- En caso de ausencia temporal del Presidente, el Vicepresidente General le reemplazará en sus funciones, y en ausencia de este Vicepresidente el Consejo Directivo elegirá con votación de más del cincuenta por ciento (50%) de sus integrantes nominales el reemplazante temporal del Presidente.

Artículo 30.- En caso de ausencia definitiva del Presidente, el Vicepresidente General asumirá la Presidencia para acabar el periodo para el que fue electo el Presidente.

Artículo 31.- En caso de ausencia definitiva del Vicepresidente General el Consejo Directivo elegirá a su reemplazo con votación nominal de más del 50% de sus integrantes. La persona que sea electa bajo esta modalidad debe cumplir los mismos requisitos para ser Presidente.

Capítulo Segundo

DE LOS VICEPRESIDENTES

Artículo 32.- Requisitos generales.- Para ser Vicepresidente en cualquiera de las áreas se requiere ser miembro de la Asociación, estar matriculado en la Escuela Politécnica Nacional al momento de la elección y no haber sido sancionado, tanto por la Escuela Politécnica Nacional como por la Federación de Estudiantes de la Escuela Politécnica Nacional.

Para certificar no haber sido sancionado es necesario documentos oficiales, que avalen esta condición, expedidos tanto por la Escuela Politécnica Nacional como por la Federación de Estudiantes de la Escuela Politécnica Nacional.

Artículo 33.- Vicepresidente General.- Para ser Vicepresidente General se deben cumplir los mismos requisitos exigidos que para ser Presidente. Un mismo estudiante podrá optar por la reelección a esta dignidad por una sola vez.

Artículo 34.- Serán atribuciones y deberes del Vicepresidente General los siguientes:

- a) Asumir y cumplir con celeridad las responsabilidades individuales y compartidas que le sean asignadas por el Consejo directivo;
- b) Reemplazar o sustituir al Presidente, según sea el caso, de acuerdo a lo establecido en este estatuto;
- c) Realizar las funciones de un Secretario General;
- d) Realizar las actas de las reuniones del Consejo Directivo;
- e) Llevar y salvaguardar el archivo histórico de la Asociación;
- f) Establecer los parámetros y esquemas para el seguimiento y control de gestión en la ejecución de los proyectos implementados por el Consejo Directivo y sus miembros;
- g) Solicitar los documentos que se consideren pertinentes para garantizar la transparencia y ejecución adecuada de cualquier proyecto relativo al Consejo Directivo; y,
- h) Ejercer todas las demás atribuciones y cumplir con las obligaciones que les señale la ley, el presente estatuto, y los demás reglamentos y resoluciones vigentes.

Artículo 35.- Vicepresidente Académico.- Para ser Vicepresidente Académico se debe acreditar un promedio ponderado de al menos 26/40, haber aprobado al menos el cincuenta por ciento (50%) de la malla curricular, excluyendo el proyecto de titulación o su equivalente.

Artículo 36.- Serán atribuciones y deberes del Vicepresidente Académico los siguientes:

- a) Asumir y cumplir con celeridad las responsabilidades individuales y compartidas que le sean asignadas por el Consejo Directivo;
- b) Proteger los derechos relativos a la parte académica de los estudiantes miembros de la Asociación;

- c) Participar en los consejos, comisiones y demás organismos siempre que la temática involucre el desarrollo y modificación de las actividades curriculares de los estudiantes miembros de la Asociación;
- d) Procurar relaciones con las autoridades internas o externas con la finalidad de velar por el desarrollo curricular y el cumplimiento de los objetivos relativos a ello, propuestos por el Consejo Directivo; y,
- e) Ejercer todas las demás atribuciones y cumplir con las obligaciones que les señale la ley, el presente estatuto, y los demás reglamentos y resoluciones vigentes.

Artículo 37.- Vicepresidente de Extensión.- Para ser Vicepresidente de Extensión se debe haber aprobado al menos el diez por ciento (10%) de la malla curricular, excluyendo el proyecto de titulación o su equivalente.

Artículo 38.- Serán atribuciones y deberes los siguientes:

- a) Asumir y cumplir con celeridad las responsabilidades individuales y compartidas que le sean asignadas por el Consejo Directivo;
- b) Buscar y promover la consecución de convenios o actividades puntuales con organismos e instituciones internas y externas para que los estudiantes miembros puedan desarrollar actividades de voluntariado, pasantías y demás actividades de vinculación con el medio externo;
- c) Participar en los consejos, comisiones y demás organismos siempre que la temática involucre el desarrollo y modificación de las actividades de vinculación con el medio externo; y,
- d) Ejercer todas las demás atribuciones y cumplir con las obligaciones que les señale la ley, el presente estatuto, y los demás reglamentos y resoluciones vigentes.

Artículo 39.- Vicepresidente de Bienestar Estudiantil.- Para ser Vicepresidente de Bienestar Estudiantil se debe haber aprobado al menos el treinta por ciento (30%) de la malla curricular, excluyendo el proyecto de titulación o su equivalente.

Artículo 40.- Serán atribuciones y deberes del Vicepresidente de Bienestar Estudiantil los siguientes

- a) Asumir y cumplir con celeridad las responsabilidades individuales y compartidas que le sean asignadas por el Consejo Directivo;
- b) Procurar proteger los derechos de los estudiantes miembros de la asociación relativos a bienestar estudiantil como el acceso a atenciones médicas, psicológicas, odontológicas, ginecológicas, oftalmológicas y afines, así como los relacionados con la garantía de gratuidad en la educación superior;
- c) Buscar y promover la consecución de convenios o actividades puntuales con organismos e instituciones internas y externas para que los estudiantes miembros de la asociación puedan obtener más beneficios relativos al bienestar de los mismos;

- d) Participar en los consejos, comisiones y demás organismos siempre que la temática afecte o involucre de algún modo los derechos relativos al bienestar de los estudiantes miembros de la asociación; y,
- e) Ejercer todas las demás atribuciones y cumplir con las obligaciones que les señale la ley, el presente estatuto, y los demás reglamentos y resoluciones vigentes.

Artículo 41.- Vicepresidente Financiero.- Para ser Vicepresidente Financiero se debe haber aprobado al menos el treinta por ciento (30%) de la malla curricular, excluyendo el proyecto de titulación o su equivalente.

Artículo 42.- Serán atribuciones y deberes del Vicepresidente Financiero los siguientes:

- a) Asumir y cumplir con celeridad las responsabilidades individuales y compartidas que le sean asignadas por el Consejo Directivo;
- b) Llevar la contabilidad de la Asociación;
- c) Ser responsable pecuniaria y penalmente, junto con el Presidente, de la administración de fondos y los bienes de la Asociación de Estudiantes de Matemática e Ingeniería Matemática de la Escuela Politécnica Nacional;
- d) Procurar relaciones con las autoridades internas o externas con la finalidad de velar por el principio de auto sostenimiento y financiamiento de la Asociación para el cumplimiento de los objetivos propuestos por el Consejo Directivo; y,
- e) Ejercer todas las demás atribuciones y cumplir con las obligaciones que les señale la ley, el presente estatuto, y los demás reglamentos y resoluciones vigentes.

Artículo 43.- Vicepresidente de Cultura.- Para ser Vicepresidente de Cultura se debe haber aprobado al menos el quince por ciento (15%) de la malla curricular, excluyendo el proyecto de titulación o su equivalente.

Artículo 44.- Serán atribuciones y deberes del Vicepresidente de Cultura los siguientes:

- a) Asumir y cumplir con celeridad las responsabilidades individuales y compartidas que le sean asignadas por el Consejo Directivo;
- b) Promover el desarrollo integral cultural de los miembros de la Asociación de Estudiantes de Matemática e Ingeniería Matemática de la Escuela Politécnica Nacional a través de actividades, campañas y afines;
- c) Participar en los consejos, comisiones y demás organismos siempre que la temática involucre el desarrollo y modificación de las actividades culturales y el esparcimiento de los estudiantes miembros;
- d) Procurar relaciones con las autoridades internas o externas, empresas o instituciones en pro de velar por el cumplimiento de los objetivos propuestos por el Consejo Directivo; y,
- e) Ejercer todas las demás atribuciones y cumplir con las obligaciones que les señale la ley, el presente estatuto, y los demás reglamentos y resoluciones vigentes.

Artículo 45.- Vicepresidente de Deportes.- Para ser Vicepresidente de Deportes se debe haber aprobado al menos el quince por ciento (15%) de la malla curricular, excluyendo el proyecto de titulación o su equivalente.

Artículo 46.- Serán atribuciones y deberes del Vicepresidente de Deportes los siguientes:

- a) Asumir y cumplir con celeridad las responsabilidades individuales y compartidas que le sean asignadas por el Consejo Directivo;
- b) Promover el desarrollo integral deportivo de los miembros de la Asociación de Estudiantes de Matemática e Ingeniería Matemática de la Escuela Politécnica Nacional a través de actividades, campañas y afines;
- c) Garantizar la representación de su Asociación en los respectivos torneos deportivos;
- d) Participar en los consejos, comisiones y demás organismos que involucren el desarrollo deportivo y la actividad física de los estudiantes miembros.
- e) Participar en el Comité Deportivo de la Federación de Estudiantes de la Escuela Politécnica Nacional, en los términos que le permita el respectivo estatuto;
- f) Participar en el Comité Deportivo de la Liga Deportiva Politécnica Amateur de Quito, en los términos que le permita el respectivo estatuto;
- g) Procurar relaciones con las autoridades internas o externas, empresas o instituciones, con la finalidad de velar por el cumplimiento de los objetivos propuestos por el Consejo Directivo; y,
- h) Ejercer todas las demás atribuciones y cumplir con las obligaciones que les señale la ley, el presente estatuto, y los demás reglamentos y resoluciones vigentes.

TÍTULO VI DE LA FORMA Y ÉPOCAS PARA CONVOCAR A ASAMBLEA GENERAL Y SU QUORUM

Artículo 47.- De la forma.- La Asamblea General será convocada por el Presidente del Consejo Directivo de la Asociación de Estudiantes de Matemática e Ingeniería Matemática de la Escuela Politécnica Nacional, por al menos el cincuenta por ciento (50%) de los miembros del Consejo Directivo o a solicitud de al menos el diez por ciento (10%) de los miembros de la Asociación.

El presídium de la Asamblea General será establecido por quién o quienes hayan convocado a la misma. Deberá contar de un Presidente y un Secretario de actas. Al momento de su instalación el quórum deberá aprobar el procedimiento parlamentario propuesto por el Presidente.

Artículo 48.- La convocatoria se realizará con al menos 8 días término de anticipación mediante avisos en las carteleras de la Escuela Politécnica Nacional y en los medios electrónicos oficiales de la Asociación.

Artículo 49.- Todos los miembros de la Asociación de Estudiantes de Matemática e Ingeniería Matemática de la Escuela Politécnica Nacional tienen derecho a expresar su voz acorde al procedimiento parlamentario establecido por el presídium de la asamblea. Todos los miembros de la Asociación tienen derecho a voto.

Artículo 50.- De las épocas.- La Asamblea General de la Asociación de Estudiantes de Matemática e Ingeniería Matemática de la Escuela Politécnica Nacional deberá ser convocada cuando se considere pertinente de acuerdo a lo establecido en el presente estatuto, y de manera obligatoria cuando el procedimiento de elecciones del Consejo Directivo lo amerite.

Artículo 51.- Quórum de instalación de la Asamblea General.- La Asamblea General tendrá como quórum de instalación al menos el diez por ciento (10%) de todos los miembros de la Asociación de Estudiantes de Matemática e Ingeniería Matemática de la Escuela Politécnica Nacional, sin embargo de no llegar a dicho porcentaje, media hora después de la hora convocada la asamblea, se dará por instalada con los presentes.

Artículo 52.- Quórum decisorio.- El Quórum decisorio serán todos los estudiantes miembros que hayan asistido a la Asamblea General y hayan participado de la votación de elecciones o del tema de interés a tratarse en asamblea, la decisión se dará respecto a la mayoría de votos a favor.

Las votaciones podrán ser públicas o secretas a juicio de la Asamblea General, la aprobación de las resoluciones se dará por la votación favorable de la mayoría simple.

TÍTULO VII DE LOS MECANISMOS DE INCLUSIÓN Y EXCLUSIÓN DE MIEMBROS

Artículo 53.- La inclusión de miembros se dará cuando un estudiante que haya ingresado y está matriculado en legal y debida forma dentro de la Escuela Politécnica Nacional en las carreras correspondientes, haya manifestado su voluntad expresa de pertenecer a la Asociación.

El proceso a seguir será el siguiente:

- a) Entrega del original de la carta de inclusión voluntaria al Consejo Directivo;
- b) Aprobación de la inclusión del nuevo miembro por parte del Consejo Directivo; y,
- c) En caso de no ser tratada la solicitud de inclusión, esta se dará por aprobada si han transcurrido 10 días laborables desde la entrega de la solicitud.

Artículo 54.- La exclusión de un miembro de la Asociación de Estudiantes de Matemática e Ingeniería Matemática de la Escuela Politécnica Nacional podrá ser:

- a) **De oficio:** esta se dará seis meses después de que el miembro se haya graduado, sea expulsado de la Escuela Politécnica Nacional o cualquier otro causal por el que deje de ser estudiante de las carreras de: Matemática e Ingeniería Matemática, de la Escuela Politécnica Nacional.
- b) **Por decisión voluntaria:** de no pertenecer a la Asociación, tal decisión deberá ser justificada y presentada al Consejo Directivo por escrito, según el siguiente procedimiento:
 - i. Entrega del original de la carta de exclusión voluntaria al Consejo Directivo;
 - ii. Aprobación de la exclusión por parte del Consejo Directivo; y,
 - iii. En caso de no ser tratada la solicitud de exclusión, esta se dará por aprobada si han transcurrido 10 días laborables desde la entrega de la carta.
- c) Por haber incurrido en una de las causales de expulsión de la Asociación, previo al cumplimiento del debido proceso correspondiente. Esto se seguirá según el proceso de sanciones establecido en el Título X del presente estatuto.
- d) Muerte del miembro.

Artículo 55.- Para fines estadísticos el Consejo Directivo estará obligado a enviar anualmente las listas de los miembros que han sido incluidos y los que han sido excluidos, a los organismos correspondientes.

TÍTULO VIII PATRIMONIO SOCIAL Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Artículo 56.- Patrimonio.- Serán patrimonio de la Asociación de Estudiantes de Matemática e Ingeniería Matemática de la Escuela Politécnica Nacional:

- a) Los aportes voluntarios de los miembros;
- b) Las erogaciones que reciba la Asociación por parte de la Escuela Politécnica Nacional o de la Federación de Estudiantes de la Escuela Politécnica Nacional - FEPON;
- c) Las erogaciones voluntarias que se hicieran a favor de la Asociación y fueran aceptadas por la misma;
- d) Los ingresos imprevistos;
- e) Los ingresos que resulten de las actividades realizadas por la Asociación;
- f) Los bienes muebles e inmuebles que ha adquirido la Asociación a través de sus órganos internos, que consten en el respectivo inventario;
- g) Las donaciones que se hicieran a favor de la Asociación y que fueren aceptadas; y,

h) Aquellos bienes que fueren adquiridos por la Asociación por sus propios recursos.

Artículo 57.- De la forma de acreditar patrimonio. – De conformidad con el literal (a) del numeral 4 del artículo 12 del Decreto Ejecutivo No. 193, del 23 de octubre de 2017, la Asociación de Estudiantes de Matemática e Ingeniería Matemática de la Escuela Politécnica Nacional acredita su patrimonio por medio del acta de la Asamblea General constitutiva de la misma; en la cual sus miembros fundadores declaran libre y voluntariamente en conocimiento de las penas que pudieran sobrevenirle por falsa declaración y conocida la obligación de exponer únicamente la verdad.

Artículo 58.- Administración de recursos.- La administración de recursos le corresponde a la Asociación de Estudiantes de Matemática e Ingeniería Matemática de la Escuela Politécnica Nacional, a través de su Consejo Directivo.

Artículo 59.- La Asociación podrá disponer libremente de sus bienes y fondos; y le queda expresamente prohibido hacer donaciones a título gratuito.

TÍTULO IX DE LA REFORMA DE ESTATUTO

Capítulo Primero

REFORMA PARCIAL

Artículo 60.- Se entiende como reforma parcial del estatuto aquella que no modifique más del cincuenta por ciento (50%) del articulado de alguno de los Títulos del presente estatuto y cuyos cambios no sobrepasen el porcentaje establecido para ser considerada como una reforma integral del estatuto.

Artículo 61.- La reforma parcial del estatuto se realizará a través del Consejo Directivo de la siguiente manera:

- a) El Consejo Directivo creará una comisión que elabore el proyecto de reforma parcial del estatuto conformada por:
 - a. El Presidente del Consejo Directivo, quien la presidirá y tendrá voto dirimente;
 - b. Un miembro del Consejo Directivo de la Asociación delegado por este órgano, quien actuará como secretario de la comisión;
 - c. Dos estudiantes miembros de la Asociación.

- b) Dicha comisión presentara un informe donde exponga la necesidad de la reforma y el proyecto para resolución del Consejo Directivo.

Artículo 62.- Para que una reforma parcial sea aprobada deberá contar con al menos las dos terceras partes de los votos de los miembros que conforman el Consejo Directivo de la Asociación de Estudiantes de Matemática e Ingeniería Matemática de la Escuela Politécnica Nacional.

Artículo 63.- El Consejo Directivo de la Asociación, convocará a Asamblea General con la finalidad de dar a conocer la reforma parcial a los miembros de la asociación.

Posteriormente, el Consejo Directivo de la Asociación, deberá informar al Comité Ejecutivo de la Federación de Estudiantes de la Escuela Politécnica Nacional y a los demás organismos pertinentes la reforma aprobada.

Capítulo Segundo

REFORMA INTEGRAL

Artículo 64.- La reforma integral del estatuto se realizará a través del sistema de plebiscito. Se entiende como reforma integral aquella que abarque al menos el quince por ciento (15%) del articulado vigente.

Artículo 65.- Para realizar una reforma integral del estatuto se debe realizar una Asamblea General de todos los miembros de la Asociación de Estudiantes de Matemática e Ingeniería Matemática de la Escuela Politécnica Nacional, misma que se regirá bajo plebiscito de la siguiente manera:

- a) Exposición y publicación de las reformas sometidas a consulta, por lo menos durante 15 días en las carteleras;
- b) Entrega de ejemplares del proyecto a los miembros de la Asociación que lo soliciten;
- c) Convocatoria a Asamblea General y a plebiscito por parte del órgano correspondiente, con al menos 15 días de anticipación; y,
- d) Participación del plebiscito de al menos el cincuenta por ciento (50%) de los miembros de la Asociación.

Artículo 66.- Una vez instaurada la Asamblea General se verificarán los miembros que hayan asistido y se la dará por válida.

Artículo 67.- Se expondrá la necesidad de reforma del estatuto y esta se votará en sistema de plebiscito en el cual una votación favorable será aquella que tenga más del cincuenta por ciento (50%) de votos depositados. En caso de que los votos nulos y blancos superen los votos válidos, se desechará la reforma o aprobación. De igual manera en el caso en el que la mayoría de votos indique la negativa a la reforma.

Artículo 68.- Para la conformación del plebiscito se instaurará una Junta Electoral conformada por un Presidente y un Secretario, misma que será designada por los miembros del Consejo Directivo. Esta junta dirigirá el proceso correspondiente como considere pertinente, acorde a lo establecido en este estatuto y al Reglamento de Elecciones de la Asociación de Estudiantes de Matemática e Ingeniería Matemática de la Escuela Politécnica Nacional.

Artículo 69.- Una vez ejecutado el plebiscito, y contados sus votos, se realizará la correspondiente acta de asamblea con los resultados. Misma que será certificada por el Secretario y que contendrá los nombres y apellidos de los presentes en la Asamblea General y la lista de reformas de estatuto.

Artículo 70.- Una vez hecha el acta, y cumpliendo con sus solemnidades, la Junta Electoral le comunicará al Consejo Directivo de la Asociación, mismo que deberá informar al Comité Ejecutivo de la Federación de Estudiantes de la Escuela Politécnica Nacional y a los demás organismos pertinentes.

TÍTULO X DE LAS SANCIONES

Artículo 71.- Las sanciones serán impuestas por el Consejo Directivo a todos aquellos miembros que incurrieren en faltas que atenten contra la buena marcha de la Asociación.

Artículo 72.- Para que el Consejo Directivo establezca una sanción contra un miembro de la Asociación, deberá evidenciarse la falta cometida, comprobarse y posterior a esto tener una votación favorable a la sanción de al menos el 51% de los integrantes del Consejo Directivo.

Artículo 73.- Las sanciones que puede interponer la Asociación de Estudiantes de Matemática e Ingeniería Matemática de la Escuela Politécnica Nacional a sus miembros son las siguientes:

- a) Amonestación;
- b) Suspensión de ser miembro de la Asociación por un año; y,
- c) Expulsión definitiva de la Asociación.

Artículo 74.- Previo a una sanción el Consejo Directivo notificará al presunto autor de la falta cometida, para que el mismo administrativamente pueda ejercer su derecho a la defensa.

Artículo 75.- Sin perjuicio de las sanciones que pueda imponer el Consejo Directivo, y de considerarse pertinente, se notificará a las autoridades correspondientes la falta cometida.

Artículo 76.- Se considerará una falta a todas aquellas que causen disturbios y dañen los predios de la Escuela Politécnica Nacional, sin perjuicio de la sanción, el miembro que cometa este tipo de falta estará obligado a responder pecuniaria, civil y penalmente de sus acciones.

Lo que no esté mencionado en el presente Estatuto se regirá por el Reglamento de Sanciones de la Federación de Estudiantes de la Escuela Politécnica Nacional.

Artículo 77.- Son causas de expulsión de la Asociación las siguientes:

- a) Robo de los bienes de la Asociación;
- b) Malversación de fondos debidamente comprobada de la Asociación; y,
- c) Por decisión de la Asamblea General previo informe del Consejo Directivo.

Artículo 78.- En caso de inconformidad con el proceso o la sanción impuesta, el miembro podrá apelar ante la Asamblea General.

TÍTULO XI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 79.- Causales de disolución.- Son causales de disolución de la Asociación de Estudiantes de Matemática e Ingeniería Matemática de la Escuela Politécnica Nacional las siguientes:

- a) Desviarse de los fines y objetivos para los que fue constituida;
- b) Disminuir el número de miembros a menos del mínimo establecido en la ley;
- c) Incurrir en actividades ilícitas o en contra de la ley;
- d) Por voluntad propia de la mayoría de los miembros de la Asociación; y,
- e) Las demás causales establecidas en la norma referente a Organizaciones Sociales.

Artículo 80.- Procedimiento de disolución.- Para el procedimiento de la disolución de esta Asociación será de la siguiente manera:

- a) **Para disolución voluntaria.-** El procedimiento se regirá a la voluntad de sus miembros, mediante resolución en Asamblea General, convocada expresamente para el efecto y con el voto de las dos terceras partes de todos los miembros de la Asociación. De esta forma la Asamblea General deberá nombrar un liquidador, quien deberá presentar su informe en un plazo de noventa días que deberá estar acorde del patrimonio a liquidar, observando siempre las disposiciones que para el efecto determinen el estatuto de la Asociación y el Código Civil. Cumplidos todos los

procesos de resultado de disolución se pondrá en conocimiento de la institución estatal correspondiente a fin de que proceda a elaborar el Acuerdo Ministerial de disolución.

Artículo 81.- Procedimiento de liquidación.- Una vez dispuesta la disolución mediante acuerdo ministerial o resolución el procedimiento para liquidación será el siguiente:

- a) Se registrará a través del informe del liquidador, y lo que conste de su patrimonio.
- b) Todo el patrimonio para liquidar bajo este estatuto será donado a una organización, que cuente con los mismos fines, que determine la Asamblea General de la Asociación.

TÍTULO XII DEL RÉGIMEN DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Artículo 82.- Principios sobre resolución de conflictos y controversias. - La asociación tiene como principal objetivo el mantener una composición amistosa en función a todos los conflictos o controversias suscitados en todas sus relaciones, tanto internas como con otras personas naturales y jurídicas con las que llegue a entablar relación directa.

Artículo 83.- En caso de conflictos internos de cualquier índole, la asociación deberá buscar la solución en primer lugar aplicando las normas constantes en el Estatuto, es decir, a través del diálogo efectivo, dando a cada parte el derecho de expresarse, en sesiones del Consejo Directivo y/o Asamblea General, según el caso; cuyas resoluciones procurarán poner fin a la controversia.

Artículo 84.- En caso de no lograr la solución de los conflictos, las partes serán sometidas a los Métodos Alternativos para la Solución de Conflictos como la Mediación o Arbitraje, la Conciliación procurando la solución amistosa y consensuada. Si las partes no acuerdan solucionar sus diferencias por esa forma, se sujetarán a la justicia ordinaria. De igual manera se procederá en caso de surgir controversias con otras organizaciones.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Se considerará como ausencia definitiva de una dignidad el abandono injustificado de su cargo no comunicado al Consejo Directivo por quince o más días laborables consecutivos.

SEGUNDA.- Se considerará como ausencia temporal de una dignidad el abandono injustificado de su cargo no comunicado al Consejo Directivo por menos de quince días laborables consecutivos o en período indefinido con la justificación respectiva.

TERCERA.- Para los efectos en los cuáles se requiera la firma de un representante como Secretario General de la Asociación, firmará como tal el Vicepresidente General.

CUARTA.- Para los efectos en los cuáles se requiera la firma de un representante como Tesorero de la Asociación, firmará como tal el Vicepresidente Financiero.

QUINTA.- La Asociación de Estudiantes de Matemática e Ingeniería Matemática de la Escuela Politécnica Nacional bajo ningún concepto emitirá títulos para ser registrados en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología e Innovación, que tengan el carácter de técnico o tecnológico superior, tercer o cuarto nivel.

SEXTA.- Prohíbese toda forma de apropiación de conocimientos generales del ámbito de las ciencias, tecnología y saberes ancestrales, así como la prohibición de la apropiación sobre los recursos genéticos que contienen la diversidad biológica y la agrobiodiversidad.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- En un plazo máximo de ciento ochenta días posteriores a la aprobación de este estatuto por parte de la cartera de Estado competente, el Consejo Directivo deberá expedir los proyectos de reglamento necesarios para su funcionamiento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

PRIMERA.- Una vez que sea aprobado este estatuto y se obtenga la personalidad jurídica de esta, se dará por derogado automáticamente todos los estatutos antes aplicados.

DISPOSICIÓN FINAL

Este estatuto, una vez leído ha sido aprobado por todos los miembros fundadores de esta Asociación, comprometidos a obtener su registro, firman el presente.

Este estatuto, ha sido aprobado en la Asamblea General Constitutiva de la Asociación de Estudiantes de Matemática e Ingeniería Matemática de la Escuela Politécnica Nacional.

CERTIFICACIÓN: En mi calidad de Secretario Provisional designado por la Asamblea General Constitutiva, certifico que el presente Estatuto fue discutido y aprobado por los miembros fundadores de la Asociación.

Dado en la Escuela Politécnica Nacional, Distrito Metropolitano de Quito, 2 de julio de 2020.



Dorian Liseth Recalde Jara

**Secretario Provisional de la Asociación de Estudiantes de Matemática e Ingeniería
Matemática de la Escuela Politécnica Nacional.**

0502875479